Guamal, 03 Marzo de 2026

Señor:
**JOSE FERNANDO PEÑA RABELO**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref. Estudio Previo**

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, JLL134 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE INLUSION SOCIAL Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META**".; esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que en apego al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Guamal.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

De acuerdo con el análisis adelantado por la secretaria de desarrollo Social de Guamal, corresponde a la prestación de un servicio más que a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. No obstante, y dando cumplimiento a los términos normativos se hizo pudo evidenciar la existencia del Acuerdo Marco de Precios denominado Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Que atendiendo a la previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de

Contratación, la Secretaría De Desarrollo Social procedió a verificar el contenido de dicho documento especialmente las especificaciones y condiciones técnicas exigidas registra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en su página web https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento tanto las fichas técnicas y especificaciones que se encuentren vinculadas al Acuerdo Marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes (Anexo Técnico Proceso: CCE-286-AMP-2020) como el Catálogo del Acuerdo Marco, Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.AS.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A..

Luego, siguiendo las recomendaciones hechas en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020.expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA --COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en DICIEMBRE 2022 Si la Entidad estatal compradora finalmente determinare que los bienes, servicios, marcas o tipologías contenidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes no se encuentran comprendidos dentro del catálogo, no pueden ser adicionados a los que existen o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable.

Ahora bien, el presente Acuerdo Marco de Precios, está compuesto por:

- Lote 1: adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se encuentran incluidos los repuestos y el servicio de mano de obra (Tempario).
- Lote 2: adquisición de autopartes distribuidas en tres segmentos: a. Generales. b. Baterías. c. Llantas.

Dada la necesidad de la Entidad el Lote que se adapta en cierto modo es el **Lote 1**, No obstante, al revisar la cobertura de este encontramos a Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima.

Nota: El Acuerdo Marco sólo se tiene cobertura en los trece (13) departamentos descritos en la Tabla 1. En el mismo sentido, en lo referente a las marcas relacionadas en la misma. Lo anterior, también podrá ser verificado en la resolución de adjudicación número 285 del 2020 del proceso de licitación CCENEG-031-01-2020. De tal forma que, por lo anterior, durante la vigencia del AMP no es posible hacer inclusión de coberturas ni marcas al Acuerdo Marco de Precios. Y dado que aunque el Lote 2: Adquisición de autopartes, con cobertura a nivel Nacional este no se adapta a la necesidad de la Alcaldía.

De este modo, considerando que los bienes requeridos por la entidad descritos en la necesidad NO se encuentran contenidos en la cobertura del acuerdo, y como no es posible hacer inclusión de coberturas ni marcas al Acuerdo Marco de Precios la Entidad en aras de honrar los principios que rigen la contratación y la misma constitución, establece que para la entidad en este momento no es viable realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, JLL134 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE INLUSION SOCIAL Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META**a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes. (...)

La Constitución Política en los artículos 209 y 311 establece que "la función administrativa está al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones; Al Municipio de Guamal, como entidad fundamental de la división Político-administra del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 769 de 2002, "*Todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones.*"

Así mismo, dispone el artículo 28 ibidem, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010: "*Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*"

*Seguidamente, el artículo 50, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, respecto de las condiciones mecánicas y de seguridad, dispone: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad."*

El municipio presta el Servicio de Transporte escolar a estudiantes de la zona rural de primaria que no cuentan con una planten educativo en sus veredas por tanto su acceso a la educación se puede ver limitado dado a la distancia entre la IE y las viviendas de los estudiantes de los sectores más alejados. El municipio de Guamal cuenta con una buseta de su propiedad el cual contribuye a garantizar el transporte de los estudiantes del sector oficial desde las sedes rural para estudiantes de primaria y a la sede principal ubicada en el casco urbano, siendo el transporte escolar una estrategia para garantizar la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Guamal, teniendo en el momento un aproximado de 118 niños que no cuentan con cobertura en la rutas contratadas por la Gobernación del Meta para tal fin.

La administración municipal adquirió un vehículo tipo bus a disposición de la población adulta mayor, para la movilización a Centro Vida, y además actividades programadas para la atención integral de adultos mayores del municipio de Guamal, por tanto, a fin de garantizar que el mismo se encuentre en óptimas condiciones, se hace necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos con la finalidad de evitar un deterioro temprano del vehículo y con el fin de preservar la vida e integridad de los adultos mayores que utilizan estos vehículos durante sus desplazamientos, además de conservar y prolongar la vida útil del parque automotor.

La Dirección de Grupos de Especial Protección tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de acciones dirigidas a la atención integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas personas con

discapacidad, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos y el acceso a servicios institucionales en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad.
En cumplimiento de estas funciones, la entidad cuenta con un bus destinado al transporte de personas con discapacidad, el cual es una herramienta fundamental para facilitar la movilidad, participación y acceso a programas, actividades sociales, recreativas, formativas y de atención integral, especialmente para aquellas personas que presentan barreras físicas, económicas o sociales para su desplazamiento.

No obstante, debido al uso permanente del vehículo y al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y de accesibilidad, se hace necesario y prioritario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del bus de discapacidad, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil y, principalmente, salvaguardar la integridad y seguridad de los usuarios.

La ausencia de un mantenimiento oportuno podría generar fallas técnicas que pongan en riesgo la seguridad de las personas con discapacidad, así como la suspensión o limitación de los servicios de transporte, afectando directamente la continuidad de los programas institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Dirección.

En este sentido, la contratación del servicio de mantenimiento del bus de discapacidad resulta indispensable para asegurar la prestación continua, eficiente y segura del servicio de transporte, contribuyendo al fortalecimiento de la atención a la población en condición de vulnerabilidad y al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del interés público.

Desde el punto de vista social, el mantenimiento del bus de discapacidad contribuye directamente a garantizar el derecho a la movilidad, la inclusión social y la participación activa de las personas con discapacidad, evitando situaciones de discriminación o exclusión derivadas de la imposibilidad de acceso al transporte institucional.
En consecuencia, se evidencia la necesidad real, prioritaria y justificada de adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del bus destinado al transporte de personas con discapacidad, como una acción indispensable para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Grupos de Especial Protección y la adecuada atención de la población en condición de vulnerabilidad.

De acuerdo a lo anterior, es menester manifestar que la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los VEHÍCULOS, asignadas a la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte del municipio de Guamal, persiste por cuanto los referidos vehiculos de la administración tienen un constante uso, lo cual incide en un mayor desgaste y deterioro general de los automotores; es necesario y prioritario efectuar mantenimientos preventivos que garanticen el funcionamiento de los vehículos y extiendan la vida útil de los mismos, de igual manera se requiere efectuar mantenimientos correctivos por desgaste de partes de los vehículos y que son indispensables para su correcto funcionamiento, reparaciones que de no realizarse generarían daños irreversibles o irreparable a los mismos repercutiendo en un detrimento del patrimonio del estado, por ende se adelantara nuevamente el proceso de selección a efectos de contratarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Administración Municipal debe efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de su propiedad con el fin de preservar la vida e integridad de cada una de las personas que utilizan estos vehículos durante sus desplazamientos, además de conservar y prolongar la vida útil del parque automotor, por ende asegurar el normal desarrollo de los eventos para los cuales se requiere la utilización de un medio de transporte que permita realizar actividades institucionales en general a cargo de los Administración Municipal, por tal motivo la administración propende por el adecuado estado técnico y mecánico de su parque automotor, garantizando de esta manera la disponibilidad, eficiencia y oportunidad necesarias en el uso del mismo.

Es por ello, que para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Alcaldía Municipal, debe disponer de los medios necesarios para continuar garantizando el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para prevenir cualquier tipo de falla en la operación de sus vehículos, realizando de manera periódica mantenimientos preventivos y correctivos, de carácter eléctrico y mecánico que incluya el suministro de repuestos, aceites, piezas y accesorios e instalación de los mismos a fin también de extender su vida útil.

Este mantenimiento preventivo y correctivo, debe incluir el suministro de llantas y repuestos nuevos y originales para las diferentes marcas, clases y modelos de los vehículos KPK533 destinado al transporte de los adultos mayores que asisten al centro vida, y el vehículo OCJ693 destinado al transporte escolar, Teniendo en cuenta que a la fecha, estos vehículos no han sido incluidos en procesos de mantenimiento, por lo cual se hace necesario la celebración de un contrato que supla esta necesidad.

Así mismo, y cumpliendo con lo estipulado en la Ley 87 de 1993 en donde se establecen las "Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones", en su literal a) del artículo 2° indica literalmente lo siguiente: "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo para mitigar los posibles riesgos que afecten el funcionamiento y el deterioro prematuro de los Vehículos y demás y en consecuencia de lo invertido al momento de su compra. Por las mencionadas razones el Municipio mediante la presente contratación busca cubrir el mantenimiento integral del parque automotor, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones, para dar cumplimiento a todas las metas dispuestas por el Municipio.

Para el mantenimiento se debe contar con un servicio especializado y confiable, respaldado en un taller con capacidad de atender varias marcas, con el objeto de atender los requerimientos que en esta materia puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente la Entidad no cuenta con equipos ni herramientas básicas, equipos de diagnóstico especializado actualizado, repuestos, insumos, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento de los vehículos del municipio, con una persona natural o jurídica con experiencia, que cuente con la infraestructura necesaria propia o tercerizada, responsable y sobre todo que garantice el servicio dentro del marco y los parámetros establecidos por la Entidad en el contrato a celebrar.

Que el parque automotor propiedad de la administración municipal que motiva el presente proceso es el siguiente:

| TIPO | MARCA | PLACA | MODELO |
|---|---|---|---|
| **BUSETA BLANCA** | HYUNDAI | OCJ693 | 2009 |
| **BUSETA** | CHEVROLET FRR | KPK533 | 2022 |
| **BUS** | CHEVROLET | JLL134 | 2026 |

Revisado el presupuesto del Municipio de Guamal – Meta para la vigencia 2026 se verificó la existencia en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado:

**PLAN DE DESARROLLO**

| CERTIFICADO BPPM | BPIM | PROYECTO | PROGRAMA | SECTOR | META |
|---|---|---|---|---|---|
| 220-2026 | 2024503180060 | Fortalecimiento a las instituciones educativas del municipio de Guamal, Meta | Educación, la mejor inversión para el futuro | Educación | Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar |
| 185-2026 | 2024503180016 | Fortalecimiento y atención integral al adulto mayor del municipio de Guamal, Meta | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | Inclusión social y reconciliación | Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 186-2026 | 2024503180011 | Fortalecimiento y atención integral a población en condición de discapacidad del municipio de Guamal, Meta | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | Inclusión social y reconciliación | |

Así mismo la administración durante el año 2026, requiere tener en óptimas condiciones los vehículos de la administración que permitirán cumplir las metas establecidas en el plan de Desarrollo.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

Para el análisis del sector, el ente territorial identifica en primer lugar la tipología contractual, la cual, de conformidad con el objeto del contrato, corresponde a la de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**Análisis de la demanda**

| ÍTEM | No. De Proceso – Entidad Contratante | CLASIFICACION UNSPSC | OBJETO | AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | PLAZO | GARANTÍAS | FUENTE DE FINANCIACION (Inversión, Funcionamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MC-SDS-042-2025 | 78181500<br>40151700<br>40151500<br>40161500<br>26101400<br>26101500<br>26111700<br>25171700<br>25171900<br>25172500<br>25173900<br>25174200<br>25174400 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META | N/A | | PAGOS PARCIALES | CUATRO (02) MESES | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales | INVERSION |
| 2 | MC-SDS-035-2024 | 78181500<br>40151700<br>40151500<br>40161500<br>26101400<br>26101500<br>26111700<br>25171700<br>25171900<br>25172500<br>25173900<br>25174200<br>25174400<br>15121500 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META | N/A | $36.420.000 | PAGOS PARCIALES | DOS (02) MESES y/o hasta agotar recurso | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales | INVERSION |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | SAMC-ALC-005-2024 | 25172509<br>72154302<br>31181701<br>10141764<br>26101743<br>15121504<br>15121509<br>40142020<br>40151532<br>25173001<br>72151511<br>25172604<br>55121712<br>31162906<br>26121542<br>26121641<br>25173902<br>26111701<br>23153130<br>72101511<br>26101732<br>25173802<br>31161636<br>39121623<br>27112119<br>25172009<br>31171503<br>25171708<br>26101302 | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META" | N/A | $235.411.000 | PAGOS PARCIALES | 11 MESES O HASTA AGOTAR RECURSO | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e | INVERSION |
| 4 | SAMC-ALC-022-2023 | 78181500<br>40151700<br>40151500<br>40161500<br>26101400<br>26101500<br>26111700<br>25171700<br>25171900<br>25172500<br>25173900<br>25174200<br>25174400<br>15121500 | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META". | N/A | $ 87.500.000 | PAGOS PARCIALES | 49 DÍAS | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | INVERSION |
| 5 | SAMC-ALC-001-2023 | 78181500<br>40151700<br>40151500<br>40161500<br>26101400<br>26101500<br>26111700<br>25171700<br>25171900<br>25172500<br>25173900<br>25174200<br>25174400<br>15121500 | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META". | N/A | $262.500.000 | PAGOS PARCIALES | OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e | INVERSIÓN |
| 6 | DACP-SAMC-005-2024 | 78181500 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA – META, TODO INCLUIDO | N/A | $200.000.000 | PAGOS PARCIALES | TRES (03) MESES | Cumplimiento<br>Calidad del servicio<br>Responsabilidad civil extracontractual<br>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | INVERSION |

La Secretaría de Social, Educación, Cultura y Deporte realizó una búsqueda en el SECOP mediante la cual obtuvo una muestra de los últimos Dos años respecto de procesos directamente relacionados con **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA**, lo que permitió indicar lo siguiente:

Se evidencia que la fuente de financiación en un 100% de la muestra, corresponde a recursos de Inversión y el valor de los contratos supera los $50.000.000. Para la presente contratación, la fuente de financiación corresponde a inversión y el presupuesto a $49.000.000.

El plazo de ejecución establecido por los entes territoriales oscila entre 2 y 6 meses. Para el presente proceso, el municipio de Guamal establece un plazo de ejecución de DOS (02) MESES y/o hasta agotar recurso pactado, lo primero que ocurra; lo anterior con el fin de solicitar los servicios necesarios a medida que la entidad los requiera, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que lo requieran durante la presente vigencia 2026.

Respecto a la forma de pago, en el 100% de los procesos de la muestra fijo pagos parciales. Para el presente proceso, el municipio determinó como forma de pago, pagos parciales de conformidad con la cantidad de servicios prestados.

Por último, las garantías exigidas por los entes territoriales en los procesos relacionados en la muestra corresponden a la de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y, Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. La muestra resulta ser muy variada de acuerdo con el

análisis de riesgo que realiza cada entidad. El municipio de Guamal solicitará de conformidad al alcance del presente proceso, la garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y Responsabilidad Civil extracontractual.

**ANALISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021**

**Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable**:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

Teniendo en cuenta estos aspectos y analizado el alcance de las actividades y el enfoque que tiene el proceso de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, JLL134 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE INLUSION SOCIAL Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**, no se considera viable que el contrato de prestación de servicios mantenimiento correctivo y/o preventivo y/o suministro de repuestos para vehículos y maquinaria que tenga como obligación contar con la provisión de bienes y/o servicios por parte de la población en mención.

**Análisis de aplicabilidad requisitos diferenciales - Decreto 1860 de 2021**

**DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 2023– CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.**

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades.

La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo.

De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios

**1. Creación de empresas en Colombia**

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del

país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



**Creación de empresas por tamaño**

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | | | | |
| Pequeña | | | | |
| Mediana | | | | |
| Grande | | | | |

**Creación de empresas por organización jurídica**

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | | | | |
| Pequeña | | | | |
| Mediana | | | | |
| Grande | | | | |

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | | | | |
| Pequeña | | | | |
| Mediana | | | | |
| Grande | | | | |

**2. Creación de empresas por sectores económicos**

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

| Sector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio | | | | |
| Servicios | | | | |
| Agricultura | | | | |
| Resto | | | | |
| Extracción | | | | |
| Industria | | | | |
| Construcción | | | | |

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1.3 puntos porcentuales al crecimiento total.

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



### 3. Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de ellas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción



### 4. Consideraciones finales

La creación de empresas en Colombia se desaceleró en 2023 especialmente en los últimos meses del año. El descenso se presentó tanto para personas naturales como personas jurídicas. La disminución en la creación de empresas en Colombia durante 2023 podría estar relacionada con el comportamiento de la economía del país. En general, la economía y la creación de empresas están estrechamente relacionadas; en años con un crecimiento económico alto, se suele observar una mayor creación de empresas, y viceversa.

Al analizar esta relación de forma mensual para el año 2023, usando el Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) para medir la actividad económica del país, se encontró un descenso tanto de la variación de empresas nuevas como de la actividad económica a lo largo del 2023. Así, en el caso de la creación de empresas se pasó de una variación anual de 11,9% en enero de 2023 a valores cercanos a -6% para el mes

de octubre; presentándose un comportamiento similar en el ISE al pasar de una variación anual de 5% en enero a una variación de -0,4% en octubre

La dinámica de la creación de empresas puede estar relacionada con las expectativas de los empresarios. En el Índice de Confianza Comercial (ICCO) calculado por Fedesarrollo, a corte de noviembre de 2023, se observó una disminución de este en lo corrido del 2023. De acuerdo con Fedesarrollo, la menor confianza de los comerciantes obedeció principalmente a la disminución de las expectativas sobre la situación económica para el primer semestre de 2024, además de una baja percepción de la situación económica actual de las empresas y un aumento en el nivel de existencias. Adicionalmente, el Índice de Confianza Industrial (ICI) también presentó reducciones en 2023 a causa de una disminución de las expectativas de producción para el primer trimestre de 2024.

Sin embargo, existen señales positivas que sugieren que la creación de empresas mejore en 2024. Se espera que la economía colombiana crezca a tasas que varían entre el 0,8% y el 2,0%. Por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el país crecerá un 2% en su PIB en 2024, y el Banco Mundial también ha elevado su pronóstico de crecimiento hasta ese nivel. Dado el fuerte vínculo entre el crecimiento económico y la creación de nuevas empresas, se espera que este indicador refleje una variación positiva para 2024. Por

otro lado, la disminución de la inflación, que cerró 2023 en 9,28%, puede tener un efecto positivo en el comportamiento de los hogares, al aumentar su capacidad de gasto y su consumo.

Del análisis estadístico acabado de exponer, se puede colegir que en la vigencia 2023 se creó un número significativo de emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, las cuales por su corto tiempo de existencia podrían ver restringido su acceso al sistema de compras públicas, por no contar con los requisitos habilitantes relacionados con tiempo de experiencia, capacidad de contratos, capacidad financiera o capacidad organizacional.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía, revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

*Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.*

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de acacias, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta. *Razones por las cuales no se acogerá este criterio.*

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal, no exige capacidad financiera en los procesos de Mínima Cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

**Por ello, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.**

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| OBJETO: | **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, KPK533 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA, JLL134 DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE INLUSION SOCIAL Y EL VEHICULO OCJ693 DESTINADO AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"** |
| CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS | <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>78181500</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS</td></tr><tr><td>40151700</td><td>PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA</td></tr><tr><td>40151500</td><td>BOMBAS</td></tr><tr><td>40161500</td><td>FILTROS</td></tr><tr><td>26101400</td><td>COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES</td></tr><tr><td>26101500</td><td>MOTORES</td></tr><tr><td>26111700</td><td>BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS</td></tr><tr><td>25171700</td><td>SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES</td></tr><tr><td>25171900</td><td>RUEDAS Y ACABADOS</td></tr><tr><td>25172500</td><td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td></tr><tr><td>25173900</td><td>COMPONENTES ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>25174200</td><td>SISTEMA DE DIRECCIÓN</td></tr><tr><td>25174400</td><td>SISTEMA DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS</td></tr><tr><td>15121500</td><td>PREPARADOS LUBRICANTES</td></tr></table> |
| FORMA DE PAGO: | El Municipio efectuará pagos parciales de conformidad con el servicio prestado, previa presentación del informe de actividades del contratista, acta de ingreso a almacén (cuando aplique), informe del supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, cuenta de cobro o factura y acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar. Para el último pago, además de los documentos mencionados anteriormente se debe presentar el acta de liquidación.<br><br>**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.<br><br>**NOTA:** corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, *no aceptara asumir el pago de los impuestos que* le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. |
| OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: | 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.<br>2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación pública de la convocatoria.<br>3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.<br>4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.<br>5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | 6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.<br>7. Aprobar las garantías exigidas. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | **GENERALES**<br>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.<br>2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.<br>3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.<br>5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.<br>7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.<br>8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.<br>9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.<br>10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.<br>11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.<br>12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.<br>13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato<br><br>**ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)**<br>Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:<br><br>1. Acreditar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo solicitado por la entidad en las especificaciones técnicas del proceso.<br>2. Realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato adscritos al Municipio de Guamal, Meta, el suministro de repuestos nuevos, originales y de primera calidad, insumos, mano de obra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de cada vehículo, los cuales deben ser solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.<br>3. El contratista deberá prestar el servicio de lunes a sábado y brindar atención inmediata a los vehículos del municipio que requieran del servicio.<br>4. El contratista deberá realizar el mantenimiento de manera oportuna, cuando este sea requerido por el supervisor designado.<br>5. Suscribir con el supervisor del contrato registro impreso de entrega de cada vehículo a reparar con la relación de servicios y repuestos requeridos, así como el tiempo estimado para la entrega de la misma reparada, el cual debe ser de estricto cumplimiento.<br>6. El contratista deberá corregir a su costa los mantenimientos que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o cuando se instalen repuestos de mala calidad, dentro de los tres (3) días siguientes |

| | |
|---|---|
| | a la fecha en que el supervisor del contrato le informe de manera escrita el tipo de anomalía presentada.<br>7. Disponer permanentemente dentro de las instalaciones del taller, con las herramientas y el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.<br>8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, respetando los valores unitarios y condiciones técnicas establecidas en la propuesta económica.<br>9. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato, el recibido a satisfacción de los trabajos realizados a los vehículos o maquinaria.<br>10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.<br>11. Salvaguardar los bienes (vehículos) que le sean entregados en el desarrollo de sus actividades relacionadas con el objeto del contrato.<br>12. Mantener indemne al municipio de Guamal, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros, que tengan como origen las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o personal dependiente.<br>13. Mantener durante la ejecución del contrato el personal idóneo y calificado para realizar el mantenimiento de la maquinaria.<br>14. El contratista, en caso de ser necesario deberá garantizar la disponibilidad del servicio de grúa, servicio que no genera erogación presupuestal alguna al contratante.<br>15. Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos a vehículos, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.<br>16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.<br>17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y sean autorizadas por el supervisor designado. |
| GARANTIAS EXIGIDAS: | A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipología contractual, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:<br>a) **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.<br>b) **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br>c) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.<br>d) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) |

| | |
|---|---|
| | del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br>**e)** **Responsabilidad Extracontractual**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del Contrato. Conforme a la exigencia del Decreto 1082 de 2015. |
| **SUPERVISIÓN:** | La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA SOCIAL, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley. |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | SERVICIO | 1 |
| 2 | FILTRO ANTI POLEN AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | 1 |
| 3 | VALVULINA 90W140 | UNIDAD | 1 |
| 4 | CAMBIO DE VALVULINA DE CAJA DE CAMBIOS | SERVICIO | 1 |
| 5 | GALÓN DE ACEITE DE MOTOR 15W40 | UNIDAD | 1 |
| 6 | FILTRO ACEITE MOTOR ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 7 | FILTRO AIRE MOTOR ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 8 | FILTRO COMBUSTIBLE | UNIDAD | 1 |
| 9 | REFRIGERANTE X GALON | UNIDAD | 1 |
| 10 | HOJA DE MUELLE TRASERA | UNIDAD | 1 |
| 11 | CAMBIO DE HOJA DE MUELLE | SERVICIO | 1 |
| 12 | MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO ( BAJAR RUEDAS LAVADO Y ENGRASE) | SERVICIO | 1 |
| 13 | RODAMIENTO TRASERO SEGÚN MUESTRA | UNIDAD | 1 |
| 14 | RETENEDOR RUEDA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| 15 | ENGRASE VEHICULO | SERVICIO | 1 |
| 16 | LAVADO GENERAL | SERVICIO | 1 |
| 17 | REPARACION GENERAL DE SUSPENSIÓN DELANTERA | SERVICIO | 1 |
| 18 | TERMINAL DE DIRECCION ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 19 | MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA | SERVICIO | 1 |
| 20 | BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA | UNIDAD | 1 |
| 21 | ALINEACION Y BALANCEO | SERVICIO | 1 |
| 22 | JUEGO DE SPLINDERS ORIGINALES | UNIDAD | 1 |
| 23 | MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO | SERVICIO | 1 |
| 24 | FILTRO CONDENSADOR | UNIDAD | 1 |
| 25 | GAS REFRIGERANTE 134 | UNIDAD | 1 |
| 26 | COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | 1 |
| 27 | RIMAR E INSTALACION DE SPLINDERS | UNIDAD | 1 |
| 28 | CAUCHOS MUELLES ORIGINALES (JUEGO) | UNIDAD | 1 |
| 29 | CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA(JUEGO) | UNIDAD | 1 |
| 30 | REPARACION GENERAL DE FRENOS | SERVICIO | 1 |
| 31 | BANDAS DE FRENO DELANTERO ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 32 | BANDAS DE FRENO TRASERO ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 33 | REVISION SISTEMA DE LUCES | SERVICIO | 1 |
| 34 | REVISION E INSTALACION ELECTRICA | SERVICIO | 1 |
| 35 | BOMBILLOS H4 | UNIDAD | 1 |
| 36 | BOMBILLOS 1034 | UNIDAD | 1 |
| 37 | REPARACION LLANTA (DESPINCHADA) | SERVICIO | 1 |
| 38 | LLANTA SERVICIO MIXTO ,5R17,5 | UNIDAD | 1 |
| 39 | REPARACION MOTOR DE ARRANQUE | SERVICIO | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 40 | EMPAQUE TAPA DE VALVULAS | UNIDAD | 1 |
| 41 | CAMBIO EMPAQUE TAPA DE VALVULAS | SERVICIO | 1 |
| 42 | JUEGO DE ESCOBILLAS | UNIDAD | 1 |
| 43 | JUEGO DE BUJES | UNIDAD | 1 |
| 44 | AUTOMATICO PARA ARRANQUE | UNIDAD | 1 |
| 45 | REPARACION ALTERNADOR | SERVICIO | 1 |
| 46 | RODAMIENTO PARA ALTERNADOR | UNIDAD | 1 |
| 47 | REGULADOR PARA ALTERNADOR | UNIDAD | 1 |
| 48 | CORREA ACCESORIOS PRINCIPAL | UNIDAD | 1 |
| 49 | CAMBIO CORREA ACCESORIOS PRINCIPAL | SERVICIO | 1 |
| 50 | BATERIA 31H 1200 | UNIDAD | 1 |
| 51 | CAMBIO DE BATERIA | SERVICIO | 1 |
| 52 | BOTELLA APERTURA PUERTA DE EMERGENCIA | UNIDAD | 1 |
| 53 | MANTENIMIENTO PUERTA TRASERA DE EMERGENCIA | SERVICIO | 1 |
| 54 | PLUMILLAS DE PARABRISAS | UNIDAD | 1 |
| 55 | LATONERIA DE UNA PIEZA | SERVICIO | 1 |
| 56 | PINTURA GENERAL | SERVICIO | 1 |
| 57 | CALCOMANIAS Y STIKERS | UNIDAD | 1 |
| 58 | CRUZETA CARDAN ORIGINAL | UNIDAD | 1 |
| 59 | CAMBIO DE CRUZETA | SERVICIO | 1 |
| 60 | GRADUAR FRENOS | SERVICIO | 1 |
| 61 | MANGUERA HIDRAULICA SEGÚN MUESTRA | UNIDAD | 1 |
| 62 | REEMPLAZO DE MANGUERA HIDRAULICA | SERVICIO | 1 |
| 63 | TAPIZADA DE UNA SILLA | UNIDAD | 1 |
| 64 | REPARACION DE EXOSTO | SERVICIO | 1 |
| 65 | SILENCIADOR EXOSTO | UNIDAD | 1 |
| 66 | REPARACION DE INYECTOR | UNIDAD | 1 |
| 67 | DESMONTE Y MONTE DE INYECTOR | SERVICIO | 1 |
| 68 | IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS BOMBA DE INYECCION | UNIDAD | 1 |
| 69 | DESMONTE BOMBA DE INYECCION | SERVICIO | 1 |
| 70 | POLEA TENSORA CORREAS | UNIDAD | 1 |
| 71 | CAMBIO DE POLEA TENSORA | SERVICIO | 1 |
| 72 | ROTULA DE DIRECCION | UNIDAD | 1 |
| 73 | CAMBIO ROTULA | SERVICIO | 1 |
| 74 | CINTA REFLECTIVA POR METRO | UNIDAD | 1 |
| 75 | CAMBIO DE CINTA REFLECTIVA | SERVICIO | 1 |
| 76 | MOTOR LIMPIABRISAS | UNIDAD | 1 |
| 77 | CAMBIO MOTOR LIMPIABRISAS | SERVICIO | 1 |
| 78 | BRAZO DE LIMPIABRISAS | UNIDAD | 1 |
| 79 | CAMBIO DE BRAZO LIMPIABRISAS | SERVICIO | 1 |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaría Social, Educación, Cultura y Deporte, realizó un estudio de precios de mercado, el cual tiene como referencia los valores unitarios de empresas que tienen la capacidad de prestar el servicio objeto del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, **COTIZACIÓN 1 HIDRAULIC D&D , COTIZACIÓN 2 LUJOS Y RESPUESTOS CHISPAS**, **COTIZACIÓN 3 SERVICIO RAPIDO AUTOMOTRIZ**, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

El valor del contrato que debe celebrarse corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de los elementos y/o servicios a requerir por parte de la Administración Municipal, puesto que

esto depende del diagnóstico y valoración técnica de cada equipo. En este sentido, se adjudicará el contrato al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Guamal, promedió las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | HIDRAULIC | LUJOS Y REPUESTOS CHISPAS | SERVICIO RAPIDO AUTOMOTRIZ | VALOR TOTAL PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | SERVICIO | 1 | $91.396,00 | $83.710,00 | $87.515,00 | $87.540,33 |
| 2 | FILTRO ANTI POLEN AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | 1 | $172.223,00 | $157.740,00 | $164.910,00 | $164.957,67 |
| 3 | VALVULINA 90W140 | UNIDAD | 1 | $281.650,00 | $257.964,00 | $269.690,00 | $269.768,00 |
| 4 | CAMBIO DE VALVULINA DE CAJA DE CAMBIOS | SERVICIO | 1 | $116.497,00 | $106.700,00 | $111.550,00 | $111.582,33 |
| 5 | GALÓN DE ACEITE DE MOTOR 15W40 | UNIDAD | 1 | $219.423,00 | $200.970,00 | $210.105,00 | $210.166,00 |
| 6 | FILTRO ACEITE MOTOR ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $257.615,00 | $235.950,00 | $246.675,00 | $246.746,67 |
| 7 | FILTRO AIRE MOTOR ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $237.678,00 | $217.690,00 | $227.585,00 | $227.651,00 |
| 8 | FILTRO COMBUSTIBLE | UNIDAD | 1 | $457.181,00 | $418.734,00 | $437.767,00 | $437.894,00 |
| 9 | REFRIGERANTE X GALON | UNIDAD | 1 | $127.867,00 | $117.114,00 | $122.437,00 | $122.472,67 |
| 10 | HOJA DE MUELLE TRASERA | UNIDAD | 1 | $1.498.848,00 | $1.372.800,00 | $1.435.200,00 | $1.435.616,00 |
| 11 | CAMBIO DE HOJA DE MUELLE | SERVICIO | 1 | $614.912,00 | $563.200,00 | $588.800,00 | $588.970,67 |
| 12 | MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO (BAJAR RUEDAS LAVADO Y ENGRASE) | SERVICIO | 1 | $589.691,00 | $540.100,00 | $564.650,00 | $564.813,67 |
| 13 | RODAMIENTO TRASERO SEGÚN MUESTRA | UNIDAD | 1 | $481.601,00 | $441.100,00 | $461.150,00 | $461.283,67 |
| 14 | RETENEDOR RUEDA TRASERA | UNIDAD | 1 | $345.888,00 | $316.800,00 | $331.200,00 | $331.296,00 |
| 15 | ENGRASE VEHICULO | SERVICIO | 1 | $110.612,00 | $101.310,00 | $105.915,00 | $105.945,67 |
| 16 | LAVADO GENERAL | SERVICIO | 1 | $366.305,00 | $335.500,00 | $350.750,00 | $350.851,67 |
| 17 | REPARACION GENERAL DE SUSPENSIÓN DELANTERA | SERVICIO | 1 | $640.172,00 | $586.336,00 | $612.988,00 | $613.165,33 |
| 18 | TERMINAL DE DIRECCION ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $603.542,00 | $552.786,00 | $577.913,00 | $578.080,33 |
| 19 | MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA | SERVICIO | 1 | $474.395,00 | $434.500,00 | $454.250,00 | $454.381,67 |
| 20 | BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA | UNIDAD | 1 | $2.059.715,00 | $1.886.500,00 | $1.972.250,00 | $1.972.821,67 |
| 21 | ALINEACION Y BALANCEO | SERVICIO | 1 | $230.592,00 | $211.200,00 | $220.800,00 | $220.864,00 |
| 22 | JUEGO DE SPLINDERS ORIGINALES | UNIDAD | 1 | $731.569,00 | $670.046,00 | $700.503,00 | $700.706,00 |
| 23 | MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO | SERVICIO | 1 | $1.801.500,00 | $1.650.000,00 | $1.725.000,00 | $1.725.500,00 |
| 24 | FILTRO CONDENSADOR | UNIDAD | 1 | $642.535,00 | $588.500,00 | $615.250,00 | $615.428,33 |
| 25 | GAS REFRIGERANTE 134 | UNIDAD | 1 | $500.817,00 | $458.700,00 | $479.550,00 | $479.689,00 |
| 26 | COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD | 1 | $4.956.527,00 | $4.539.700,00 | $4.746.050,00 | $4.747.425,67 |
| 27 | RIMAR E INSTALACION DE SPLINDERS | UNIDAD | 1 | $402.335,00 | $368.500,00 | $385.250,00 | $385.361,67 |
| 28 | CAUCHOS MUELLES ORIGINALES (JUEGO) | UNIDAD | 1 | $301.772,00 | $276.394,00 | $ 288.957,00 | $289.041,00 |
| 29 | CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA(JUEGO) | UNIDAD | 1 | $146.242,00 | $133.944,00 | $140.032,00 | $140.072,67 |
| 30 | REPARACION GENERAL DE FRENOS | SERVICIO | 1 | $946.748,00 | $867.130,00 | $906.545,00 | $906.807,67 |
| 31 | BANDAS DE FRENO DELANTERO ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $505.621,00 | $463.100,00 | $484.150,00 | $484.290,33 |
| 32 | BANDAS DE FRENO TRASERO ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $517.631,00 | $474.100,00 | $495.650,00 | $495.793,67 |
| 33 | REVISION SISTEMA DE LUCES | SERVICIO | 1 | $242.362,00 | $221.980,00 | $232.070,00 | $232.137,33 |
| 34 | REVISION E INSTALACION ELECTRICA | SERVICIO | 1 | $512.146,00 | $469.076,00 | $490.398,00 | $490.540,00 |
| 35 | BOMBILLOS H4 | UNIDAD | 1 | $30.905,00 | $28.306,00 | $29.593,00 | $29.601,33 |
| 36 | BOMBILLOS 1034 | UNIDAD | 1 | $6.926,00 | $6.344,00 | $6.632,00 | $6.634,00 |
| 37 | REPARACION LLANTA (DESPINCHADA) | SERVICIO | 1 | $153.728,00 | $140.800,00 | $147.200,00 | $147.242,67 |
| 38 | LLANTA SERVICIO MIXTO ,5R17,5 | UNIDAD | 1 | $1.646.211,00 | $1.507.770,00 | $1.576.305,00 | $1.576.762,00 |
| 39 | REPARACION MOTOR DE ARRANQUE | SERVICIO | 1 | $338.602,00 | $310.126,00 | $324.223,00 | $324.317,00 |
| 40 | EMPAQUE TAPA DE VALVULAS | UNIDAD | 1 | $282.476,00 | $258.720,00 | $270.480,00 | $270.558,67 |
| 41 | CAMBIO EMPAQUE TAPA DE VALVULAS | SERVICIO | 1 | $117.098,00 | $107.250,00 | $112.125,00 | $112.157,67 |
| 42 | JUEGO DE ESCOBILLAS | UNIDAD | 1 | $132.470,00 | $121.330,00 | $126.845,00 | $126.881,67 |
| 43 | JUEGO DE BUJES | UNIDAD | 1 | $95.359,00 | $87.340,00 | $91.310,00 | $91.336,33 |
| 44 | AUTOMATICO PARA ARRANQUE | UNIDAD | 1 | $332.837,00 | $304.846,00 | $318.703,00 | $318.795,33 |
| 45 | REPARACION ALTERNADOR | SERVICIO | 1 | $338.722,00 | $310.236,00 | $324.338,00 | $324.432,00 |
| 46 | RODAMIENTO PARA ALTERNADOR | UNIDAD | 1 | $219.423,00 | $200.970,00 | $210.105,00 | $210.166,00 |
| 47 | REGULADOR PARA ALTERNADOR | UNIDAD | 1 | $223.026,00 | $204.270,00 | $213.555,00 | $213.617,00 |
| 48 | CORREA ACCESORIOS PRINCIPAL | UNIDAD | 1 | $585.208,00 | $535.994,00 | $560.357,00 | $560.519,67 |
| 49 | CAMBIO CORREA ACCESORIOS PRINCIPAL | SERVICIO | 1 | $100.443,00 | $91.996,00 | $96.178,00 | $96.205,67 |
| 50 | BATERIA 31H 1200 | UNIDAD | 1 | $1.243.716,00 | $1.139.124,00 | $1.190.902,00 | $1.191.247,33 |
| 51 | CAMBIO DE BATERIA | SERVICIO | 1 | $81.668,00 | $74.800,00 | $78.200,00 | $78.222,67 |
| 52 | BOTELLA APERTURA PUERTA DE EMERGENCIA | UNIDAD | 1 | $3.036.128,00 | $2.780.800,00 | $2.907.200,00 | $2.908.042,67 |
| 53 | MANTENIMIENTO PUERTA TRASERA DE EMERGENCIA | SERVICIO | 1 | $401.735,00 | $367.950,00 | $384.675,00 | $384.786,67 |
| 54 | PLUMILLAS DE PARABRISAS | UNIDAD | 1 | $96.080,00 | $88.000,00 | $92.000,00 | $92.026,67 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | LATONERIA DE UNA PIEZA | SERVICIO | 1 | $709.791,00 | $650.100,00 | $679.650,00 | $679.842,00 |
| 56 | PINTURA GENERAL | SERVICIO | 1 | $11.951.151,00 | $10.946.100,00 | $11.443.650,00 | $11.446.967,00 |
| 57 | CALCOMANIAS Y STIKERS | UNIDAD | 1 | $756.630,00 | $693.000,00 | $724.500,00 | $724.710,00 |
| 58 | CRUZETA CARDAN ORIGINAL | UNIDAD | 1 | $696.580,00 | $638.000,00 | $667.000,00 | $667.193,33 |
| 59 | CAMBIO DE CRUZETA | SERVICIO | 1 | $238.999,00 | $218.900,00 | $228.850,00 | $228.916,33 |
| 60 | GRADUAR FRENOS | SERVICIO | 1 | $97.281,00 | $89.100,00 | $93.150,00 | $93.177,00 |
| 61 | MANGUERA HIDRAULICA SEGÚN MUESTRA | UNIDAD | 1 | $1.068.890,00 | $979.000,00 | $1.023.500,00 | $1.023.796,67 |
| 62 | REEMPLAZO DE MANGUERA HIDRAULICA | SERVICIO | 1 | $300.250,00 | $275.000,00 | $287.500,00 | $287.583,33 |
| 63 | TAPIZADA DE UNA SILLA | UNIDAD | 1 | $468.390,00 | $429.000,00 | $448.500,00 | $448.630,00 |
| 64 | REPARACION DE EXOSTO | SERVICIO | 1 | $584.887,00 | $535.700,00 | $560.050,00 | $560.212,33 |
| 65 | SILENCIADOR EXOSTO | UNIDAD | 1 | $1.038.865,00 | $951.500,00 | $994.750,00 | $995.038,33 |
| 66 | REPARACION DE INYECTOR | UNIDAD | 1 | $972.810,00 | $891.000,00 | $931.500,00 | $931.770,00 |
| 67 | DESMONTE Y MONTE DE INYECTOR | SERVICIO | 1 | $162.135,00 | $148.500,00 | $155.250,00 | $155.295,00 |
| 68 | IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS BOMBA DE INYECCION | UNIDAD | 1 | $5.877.694,00 | $5.383.400,00 | $5.628.100,00 | $5.629.731,33 |
| 69 | DESMONTE BOMBA DE INYECCION | SERVICIO | 1 | $516.430,00 | $473.000,00 | $494.500,00 | $494.643,33 |
| 70 | POLEA TENSORA CORREAS | UNIDAD | 1 | $420.350,00 | $385.000,00 | $402.500,00 | $402.616,67 |
| 71 | CAMBIO DE POLEA TENSORA | SERVICIO | 1 | $145.321,00 | $133.100,00 | $139.150,00 | $139.190,33 |
| 72 | ROTULA DE DIRECCION | UNIDAD | 1 | $780.650,00 | $715.000,00 | $747.500,00 | $747.716,67 |
| 73 | CAMBIO ROTULA | SERVICIO | 1 | $180.150,00 | $165.000,00 | $172.500,00 | $172.550,00 |
| 74 | CINTA REFLECTIVA POR METRO | UNIDAD | 1 | $45.638,00 | $41.800,00 | $43.700,00 | $43.712,67 |
| 75 | CAMBIO DE CINTA REFLECTIVA | SERVICIO | 1 | $108.090,00 | $99.000,00 | $103.500,00 | $103.530,00 |
| 76 | MOTOR LIMPIABRISAS | UNIDAD | 1 | $954.795,00 | $874.500,00 | $914.250,00 | $914.515,00 |
| 77 | CAMBIO MOTOR LIMPIABRISAS | SERVICIO | 1 | $150.125,00 | $137.500,00 | $143.750,00 | $143.791,67 |
| 78 | BRAZO DE LIMPIABRISAS | UNIDAD | 1 | $232.994,00 | $213.400,00 | $223.100,00 | $223.164,67 |
| 79 | CAMBIO DE BRAZO LIMPIABRISAS | SERVICIO | 1 | $60.050,00 | $55.000,00 | $57.500,00 | $57.516,67 |
| | | | TOTAL | $60.167.315,00 | $55.107.446,00 | $57.612.331,00 | $57.629.030,71 |

El contratista deberá tener en cuenta el valor de los descuentos aplicables al tipo y cuantía del proceso los cuales se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro Unillanos | 1,00% |
| Estampilla Pro Turismo | 2,00% |
| Estampilla Pro Cultura | 2,00% |
| Estampilla Pro Deportes | 1,50% |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4,00% |
| Estampilla Pro Hospital | 1.00% si supera $49.025.340 |
| Estampilla Justicia Familiar | 2,00% |
| Estampilla Pro Electrificación | 0.3% si supera $49.025.340 |
| IVA | 19,00% |
| Retención de la fuente | 4.00% Responsable de Iva<br>6.00% No responsable de Iva |
| Rete Iva | 15.00% si es Responsable de Iva |

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

| | |
|---|---|
| **VALOR** | **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.00.000)** |

| **6. PLAZO DE EJECUCIÓN** | |
|---|---|
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato es **DOS (02) MESES o hasta agotar recurso**, lo primero que ocurra, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. |

| **7. INFORMACION PRESUPUESTAL** | |
|---|---|
| **NUMERO DEL CDP:** | 286 |
| **FECHA DE EXPEDICION:** | 23 DE FEBERO DE 2026 |

| | |
|---|---|
| **VALOR:** | $ 20.000.000 |
| **NUMERO DEL CDP:** | 231 |
| **FECHA DE EXPEDICION:** | 26 DE ENERO 2026 |
| **VALOR:** | $19.000.000 |
| **NUMERO DEL CDP:** | 232 |
| **FECHA DE EXPEDICION:** | 26 DE ENERO 2026 |
| **VALOR:** | $10.000.000 |

## 8.- REQUISITOS HABILITANTES

**CAPACIDAD JURIDICA**

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

**CAPACIDAD FINANCIERA**: **NO APLICA**; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

**EXPERIENCIA MÍNIMA:** Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

**Anexo No. 3** "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

Se verificará máximo en **UN (1) CONTRATO** por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS** con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

**NOTA:** Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

**Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021**

Se verificará máximo en **DOS (2) CONTRATOS** por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS**, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

**NOTA:** Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

## LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes, en el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1860 de 2021.

Angie Traslaviña

ANGIE LORENA TRASLAVIÑA MOGOLLON
Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte

| | |
|---|---|
| **Elaboró:** Angie Lorena Traslaviña Mogollón | **Aprobó:** Liceth Bautista Morales |
| **Cargo:** Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte | **Cargo:** Secretaria jurídica y de contractuales |
| **Revisó:** Shadia Sabah Muyir Darwych | |
| **Cargo:** CPS Secreatria Juridica y Contratación Pública | |